



ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

ASUNTO: RECOMENDACIONES SOBRE PQRSD - ACCIONES DE TUTELA-

2 mensajes

ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

31 de mayo de 2020, 16:09

Para: LUIS EDUARDO MUÑOZ <subgeneral@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Tecnica <subgeproyectos@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Tecnica <subgetecnica@idm-meta.gov.co>, Ivan Dario Castro <subgecorp@idm-meta.gov.co>, LUIS ALEJANDRO ENCISO PARDO <sandra.castano@idm-meta.gov.co>, ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN <juridica@idm-meta.gov.co>, Flor Maria Baquero Soler <dirhumano@idm-meta.gov.co>, Flor Maria Baquero Soler <rechumano@idm-meta.gov.co>, ANGELA CASTRO ESPINOSA <planeacion@idm-meta.gov.co>, Camilo Alberto Caballero Esquivel <interventoria@idm-meta.gov.co>, DORIS ANGELICA SANCHEZ BLANCO <proyectos@idm-meta.gov.co>
 Cco: JUAN ALFONSO LATORRE URIZA <gerencia@idm-meta.gov.co>

Buena tarde Estimados Servidores Públicos.

Con ocasión de la Tutela interpuesta en la Agencia esta semana por la desatención en la respuesta a un Derecho de Petición de un ciudadano, me permito realizar las siguientes consideraciones a fin de evitar a futuro posibles acciones de este tipo.

Palabras clave: Derecho de Petición, Respuesta, Tutela, Servidor Público, Particular con funciones públicas, Sanción disciplinaria, Administración Pública, CPACA, Ley 1755 de 2015, Ley 1952 de 2019.

El Derecho de Petición bien puede ser uno de los derechos de primera categoría más menospreciados al interior de la administración pública. Lo anterior, debido al alto índice de solicitudes recibidas que no son respondidas en el término legal de acuerdo a cada tipo de petición y más aún desde una clara ineficacia de la sanción disciplinaria como forma de proteger esta garantía.

El Derecho de Petición es una de las formas más comunes y efectivas para que las personas interactúen con el Estado y además es el punto de partida para dar inicio a la actuación administrativa general. Ahora bien, de parte de la administración se **convierte en una obligación legal responder las peticiones** de acuerdo al término establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, sustituido por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, convirtiéndose además en una falta de tipo disciplinario para el servidor público o contratista del Estado que hasta la expedición de la ley 1755, se trataba como falta gravísima. **(Esto lo deben conocer todos los funcionarios de la AIM)**

Pese a que por disposición legal se debe aplicar sanción ante la no respuesta oportuna de un derecho de petición, NO se sanciona a los servidores públicos por esta falta; en la práctica se observa que la medida no resulta efectiva ni tampoco eficaz dada la gran cantidad de peticiones no respondidas y, además, el gran número de tutelas presentadas en la administración pública, ante la violación de este derecho fundamental.

Se trata de idoneidad, de efectividad y aplicabilidad de la sanción disciplinaria frente a la no respuesta oportuna a los derechos de petición, desde un punto de vista crítico, pero en especial práctico, del diario vivir de la administración pública.

La Agencia para la Infraestructura del Meta AIM reguló lo relacionado con la tramitación del Derecho de Petición en el **PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, CONSULTAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS 120-GJU-PR-001 VERSIÓN 01**, el cual se encuentra Documentado y está a cargo de la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la Entidad (se encuentra dispuesto en el SIGA). Este procedimiento ha sufrido modificaciones a lo largo del primer semestre del 2020; aún así, las respuestas a los PQRSD no se dan con la oportunidad y la calidad que exige la ley; son muchas las causas que afectan el cumplimiento del procedimiento y en consecuencia la oportunidad y efectividad de las respuestas; sin embargo, considero que una de estas sino la más importante es la ausencia de compromiso de algunos de los responsables de las respuestas; así como la sobrecarga laboral de los funcionarios encargados de este asunto, los cuales no encuentran en quién delegar esta labor, por lo que olvidan dar respuesta oportuna. En el último año la desatención de los PQRSD a crecido de manera progresiva, haciéndose más compleja; se tienen un número importantes de **SOLICITUDES REITERATIVAS** (35 en lo corrido del año), incluso de órganos de control.

Como Servidores Públicos debemos actuar de manera proactiva en beneficio de las comunidades, más aún si se trata de solicitudes; resulta inconcebible desde todo punto de vista, que se estén generando Acciones de Tutela por causa de no dar respuesta de manera oportuna, con la claridad necesaria y en el tiempo estimado por la ley para Responder las Solicitudes y Requerimientos de los Grupos de Valor que acuden a la Agencia por algún tipo de Información; reitero, que a partir de la expedición de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y

se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, todos las Solicitudes y requerimientos que haga un petionario son considerados un DERECHO DE PETICIÓN y deberá dárseles ese tratamiento, en los tiempos de respuesta determinados en la ley.

Por lo anterior, y buscando siempre la mejora continua de los procesos recomiendo particularmente a la Alta Dirección lo siguiente:

1. RESPONSABILIDAD DE LAS SOBRE LAS RESPUESTAS: Al menos el 30% de las peticiones presentadas a la Agencia AIM les compete responder a contratistas de prestación de servicios y contratos de obra e interventoría. Los particulares con funciones públicas no deberían dar respuesta a derechos de petición puesto que es una tarea propia de la administración, pues por ley no son sujetos disciplinables por la modalidad de su contrato de prestación de servicios (apoyo a la gestión), lo que resulta en una carga de responsabilidad disciplinaria adicional para el servidor público supervisor de aquellos contratos. Se debe revisar este tema. Finalmente la Responsabilidad de la oportunidad de la Respuesta es de cada jefe en su área.

2. VENTANILLA ÚNICA: El artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que en toda entidad pública deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las **PQRS** que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad (ventanilla única). Se requiere implementar esta medida.

3. ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN: La entidad no aplicó encuestas de satisfacción a los usuarios para conocer la percepción que tiene la comunidad sobre la atención que se ofrece desde la Agencia durante las últimas dos vigencias. se debe realizar semestralmente.

4. AUTOGESTIÓN: Con el objeto de incentivar la Autogestión de las consultas que efectúan los grupos de valor, a través del canal virtual, se recomienda disponer de la Página Web de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM. Allí se pueden tener respuestas tipo para radicados y solicitudes que los grupos de valor realizan frecuentemente.

5. SOCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN: Socializar con todas las dependencias de la Entidad, el **PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, CONSULTAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS 120-GJU-PR-001 VERSIÓN 01, (IGUAL LAS ACTUALIZACIONES QUE SE HAGAN A ESTE)** el cual se encuentra Documentado y está a cargo de la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la Entidad (se encuentra dispuesto en el **SIGA**). **SE RECOMIENDA SER COMUNICADO Y SOCIALIZADO CON TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AIM.**

6. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS TIPO EN PÁGINA WEB: Identificar con las dependencias los temas que por su contenido pueden ser objeto de consulta a futuro en forma masiva o de solicitudes recurrentes, con el fin de anticiparnos a las respuestas de los petionarios y generar **RESPUESTAS TIPO** y publicar a través de la página de la Agencia y demás herramientas tecnológicas. Ejemplo: Solicitudes de municipios o ciudadanos sobre el mejoramiento de vías o la pavimentación de estas.

7. FORMULACIÓN DE ACCIONES REALES: Se sugiere que al interior de las áreas, se registren acciones de mejoramiento reales para dar respuesta a las peticiones, con el objeto evitar el vencimiento del trámite **PQRS**. Igualmente, revisar y analizar las causas por las cuales se generan solicitudes o peticiones reiterativas o recurrentes y generar estrategias para su respuesta oportuna. Se recomienda a los líderes de proceso o a los jefes en las diferentes áreas realizar *seguimiento* a los funcionarios encargados de tramitar las peticiones y/o requerimientos con la finalidad de que se dé respuesta a los usuarios, dentro de los términos de ley.

8. Se requiere igualmente, que los funcionarios responsables de remitir la información al petionario, cumplan con la obligación de subir la respuesta al aplicativo **SIGA (solo el 30% de las RESPUESTAS se encuentra publicadas en SIGA)**; y a su vez que los directivos realicen el correspondiente seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones en relación con este asunto.

Quedo atento a sus comentarios y aportes al proceso.

Cordialmente,

ARID NOÉ MENDIETA HIGINIO

Asesor Control Interno

Agencia para la Infraestructura del Meta AIM

ESTAMOS CAMBIANDO PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO...SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOMOS TODOS.

*De acuerdo a **Sentencias de Corte Constitucional C-621 de 1997, T-377 del 2000 y T-487 de 2001** y **Sentencia del Consejo de Estado sección cuarta 99/07/09 Exp. 9409** establecieron que las comunicaciones recibidas por medios Electrónicos tienen el mismo valor jurídico que las recibidas por la Ventanilla Única de la Entidad. Antes de Imprimir este Correo Electrónico considere si es necesario hacerlo. **"EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"***

ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

2 de junio de 2020, 8:27

Para: Andrea Estupiñan Tiuso <andreaestiuo@gmail.com>, Polizas Juridica AIM <andrea.estupinan@idm-meta.gov.co>

Cordialmente,

ARID NOÉ MENDIETA HIGINIO

Asesor Control Interno

Agencia para la Infraestructura del Meta AIM

ESTAMOS CAMBIANDO PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO...SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOMOS TODOS.

*De acuerdo a **Sentencias de Corte Constitucional C-621 de 1997, T-377 del 2000 y T-487 de 2001** y **Sentencia del Consejo de Estado sección cuarta 99/07/09 Exp. 9409** establecieron que las comunicaciones recibidas por medios Electrónicos tienen el mismo valor jurídico que las recibidas por la Ventanilla Única de la Entidad. Antes de Imprimir este Correo Electrónico considere si es necesario hacerlo. **"EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"***

[El texto citado está oculto]



ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

ASUNTO: RECOMENDACIONES SOBRE PQRSD - ACCIONES DE TUTELA-

1 mensaje

ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

31 de mayo de 2020, 16:09

Para: LUIS EDUARDO MUÑOZ <subgeneral@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Tecnica <subgeproyectos@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Tecnica <subgetecnica@idm-meta.gov.co>, Ivan Dario Castro <subgecorp@idm-meta.gov.co>, LUIS ALEJANDRO ENCISO PARDO <sandra.castano@idm-meta.gov.co>, ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN <juridica@idm-meta.gov.co>, Flor Maria Baquero Soler <dirhumano@idm-meta.gov.co>, Flor Maria Baquero Soler <rechumano@idm-meta.gov.co>, ANGELA CASTRO ESPINOSA <planeacion@idm-meta.gov.co>, Camilo Alberto Caballero Esquivel <interventoria@idm-meta.gov.co>, DORIS ANGELICA SANCHEZ BLANCO <proyectos@idm-meta.gov.co>
 Cco: JUAN ALFONSO LATORRE URIZA <gerencia@idm-meta.gov.co>

Buena tarde Estimados Servidores Públicos.

Con ocasión de la Tutela interpuesta en la Agencia esta semana por la desatención en la respuesta a un Derecho de Petición de un ciudadano, me permito realizar las siguientes consideraciones a fin de evitar a futuro posibles acciones de este tipo.

Palabras clave: Derecho de Petición, Respuesta, Tutela, Servidor Público, Particular con funciones públicas, Sanción disciplinaria, Administración Pública, CPACA, Ley 1755 de 2015, Ley 1952 de 2019.

El Derecho de Petición bien puede ser uno de los derechos de primera categoría más menospreciados al interior de la administración pública. Lo anterior, debido al alto índice de solicitudes recibidas que no son respondidas en el término legal de acuerdo a cada tipo de petición y más aún desde una clara ineficacia de la sanción disciplinaria como forma de proteger esta garantía.

El Derecho de Petición es una de las formas más comunes y efectivas para que las personas interactúen con el Estado y además es el punto de partida para dar inicio a la actuación administrativa general. Ahora bien, de parte de la administración se **convierte en una obligación legal responder las peticiones** de acuerdo al término establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, sustituido por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, convirtiéndose además en una falta de tipo disciplinario para el servidor público o contratista del Estado que hasta la expedición de la ley 1755, se trataba como falta gravísima. **(Esto lo deben conocer todos los funcionarios de la AIM)**

Pese a que por disposición legal se debe aplicar sanción ante la no respuesta oportuna de un derecho de petición, NO se sanciona a los servidores públicos por esta falta; en la práctica se observa que la medida no resulta efectiva ni tampoco eficaz dada la gran cantidad de peticiones no respondidas y, además, el gran número de tutelas presentadas en la administración pública, ante la violación de este derecho fundamental.

Se trata de idoneidad, de efectividad y aplicabilidad de la sanción disciplinaria frente a la no respuesta oportuna a los derechos de petición, desde un punto de vista crítico, pero en especial práctico, del diario vivir de la administración pública.

La Agencia para la Infraestructura del Meta AIM reguló lo relacionado con la tramitación del Derecho de Petición en el **PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, CONSULTAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS 120-GJU-PR-001 VERSIÓN 01**, el cual se encuentra Documentado y está a cargo de la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la Entidad (se encuentra dispuesto en el SIGA). Este procedimiento ha sufrido modificaciones a lo largo del primer semestre del 2020; aún así, las respuestas a los PQRSD no se dan con la oportunidad y la calidad que exige la ley; son muchas las causas que afectan el cumplimiento del procedimiento y en consecuencia la oportunidad y efectividad de las respuestas; sin embargo, considero que una de estas sino la más importante es la ausencia de compromiso de algunos de los responsables de las respuestas; así como la sobrecarga laboral de los funcionarios encargados de este asunto, los cuales no encuentran en quién delegar esta labor, por lo que olvidan dar respuesta oportuna. En el último año la desatención de los PQRSD a crecido de manera progresiva, haciéndose más compleja; se tienen un número importantes de **SOLICITUDES REITERATIVAS** (35 en lo corrido del año), incluso de órganos de control.

Como Servidores Públicos debemos actuar de manera proactiva en beneficio de las comunidades, más aún si se trata de solicitudes; resulta inconcebible desde todo punto de vista, que se estén generando Acciones de Tutela por causa de no dar respuesta de manera oportuna, con la claridad necesaria y en el tiempo estimado por la ley para Responder las Solicitudes y Requerimientos de los Grupos de Valor que acuden a la Agencia por algún tipo de Información; reitero, que a partir de la expedición de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y

se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, todos las Solicitudes y requerimientos que haga un petionario son considerados un DERECHO DE PETICIÓN y deberá dárseles ese tratamiento, en los tiempos de respuesta determinados en la ley.

Por lo anterior, y buscando siempre la mejora continua de los procesos recomiendo particularmente a la Alta Dirección lo siguiente:

1. RESPONSABILIDAD DE LAS SOBRE LAS RESPUESTAS: Al menos el 30% de las peticiones presentadas a la Agencia AIM les compete responder a contratistas de prestación de servicios y contratos de obra e interventoría. Los particulares con funciones públicas no deberían dar respuesta a derechos de petición puesto que es una tarea propia de la administración, pues por ley no son sujetos disciplinables por la modalidad de su contrato de prestación de servicios (apoyo a la gestión), lo que resulta en una carga de responsabilidad disciplinaria adicional para el servidor público supervisor de aquellos contratos. Se debe revisar este tema. Finalmente la Responsabilidad de la oportunidad de la Respuesta es de cada jefe en su área.

2. VENTANILLA ÚNICA: El artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que en toda entidad pública deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las **PQRS** que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad (ventanilla única). Se requiere implementar esta medida.

3. ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN: La entidad no aplicó encuestas de satisfacción a los usuarios para conocer la percepción que tiene la comunidad sobre la atención que se ofrece desde la Agencia durante las últimas dos vigencias. se debe realizar semestralmente.

4. AUTOGESTIÓN: Con el objeto de incentivar la Autogestión de las consultas que efectúan los grupos de valor, a través del canal virtual, se recomienda disponer de la Página Web de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM. Allí se pueden tener respuestas tipo para radicados y solicitudes que los grupos de valor realizan frecuentemente.

5. SOCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN: Socializar con todas las dependencias de la Entidad, el **PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, CONSULTAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS 120-GJU-PR-001 VERSIÓN 01, (IGUAL LAS ACTUALIZACIONES QUE SE HAGAN A ESTE)** el cual se encuentra Documentado y está a cargo de la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la Entidad (se encuentra dispuesto en el **SIGA**). **SE RECOMIENDA SER COMUNICADO Y SOCIALIZADO CON TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AIM.**

6. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS TIPO EN PÁGINA WEB: Identificar con las dependencias los temas que por su contenido pueden ser objeto de consulta a futuro en forma masiva o de solicitudes recurrentes, con el fin de anticiparnos a las respuestas de los petionarios y generar **RESPUESTAS TIPO** y publicar a través de la página de la Agencia y demás herramientas tecnológicas. Ejemplo: Solicitudes de municipios o ciudadanos sobre el mejoramiento de vías o la pavimentación de estas.

7. FORMULACIÓN DE ACCIONES REALES: Se sugiere que al interior de las áreas, se registren acciones de mejoramiento reales para dar respuesta a las peticiones, con el objeto evitar el vencimiento del trámite **PQRS**. Igualmente, revisar y analizar las causas por las cuales se generan solicitudes o peticiones reiterativas o recurrentes y generar estrategias para su respuesta oportuna. Se recomienda a los líderes de proceso o a los jefes en las diferentes áreas realizar *seguimiento* a los funcionarios encargados de tramitar las peticiones y/o requerimientos con la finalidad de que se dé respuesta a los usuarios, dentro de los términos de ley.

8. Se requiere igualmente, que los funcionarios responsables de remitir la información al petionario, cumplan con la obligación de subir la respuesta al aplicativo **SIGA (solo el 30% de las RESPUESTAS se encuentra publicadas en SIGA)**; y a su vez que los directivos realicen el correspondiente seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones en relación con este asunto.

Quedo atento a sus comentarios y aportes al proceso.

Cordialmente,



ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

Fwd: SOLICITUD DE PRECIOS UNITARIOS FINALES CONTRATO 023 DE 2015 - REITERACION

3 mensajes

AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

18 de agosto de 2020, 8:38

Para: Schwing Yitzhak Vargas Parra <aux.gerencia@idm-meta.gov.co>, arnovis.plazas@fiscalia.gov.co, ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

Buen día, se le da ingreso a su oficio con el RAD 2557-20 del 18 de agosto del 2020**Cordialmente;****Xamira Cheediak****Recepción****NOTA: <contactenos@idm-meta.gov.co>****Este es el correo asignado para la radicación de oficios a la A.I.M**

----- Forwarded message -----

De: **Arnovis Alejandro Plazas Martinez** <arnovis.plazas@fiscalia.gov.co>

Date: lun., 17 ago. 2020 a las 15:22

Subject: SOLICITUD DE PRECIOS UNITARIOS FINALES CONTRATO 023 DE 2015 - REITERACION

To: LUCY MORALES RODRIGUEZ <interventoria@idm-meta.gov.co>Cc: contactenos@idm-meta.gov.co <contactenos@idm-meta.gov.co>**Señores**

Agencia de Infraestructura del Meta (AIM)

La ciudad

Referencia: Solicitud de Análisis de precios unitarios del contrato 023 de 2015 - caso 11-001-60-00101-2017-00063

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito informar que la Fiscalía 93 de la Dirección Especializada Contra la Corrupción, está adelantando un proceso de investigación relacionado con obras de infraestructura ejecutadas en el municipio de El Castillo (Meta), por lo tanto, ha emitido una orden a policía judicial (No. 5701923), solicitando la obtención el documento de análisis de precios unitarios definitivos del contrato de obra 023 de 2015, ejecutado en el municipio de El Castillo (Meta).

Estos precios unitarios, deben contener el desglose de precios por insumo (Materiales, Herramientas, Transporte, mano de obra, etc). Así mismo, el documento debe estar firmado o aportar en un oficio el nombre de la persona responsable de su aprobación al interior de la entidad.

Se solicita el envío de la información en formato digital (CD o DVD), a las oficinas de la Policía Judicial de la Dirección Especializada Contra la Corrupción, ubicadas en la Carrera 28 No. 18-64, piso 10, oficina

Anticorrupción (Bogotá D.C.), a nombre de quien remite el presente correo. La entrega debe incluir un oficio firmado por un funcionario de la AIM.

Agradecemos su oportuna respuesta y gestión

Cordialmente,

Alejandro Plazas Martínez

Dirección Especializada Contra la Corrupción
Número Telefónico: 57 + (1)+ 408 80 00 / Ext 3440
Cel: 311 812 64 37
Fiscalía General de la Nación - Nivel Central
Carrera 28 No. 18 - 64 Piso 10

 Descripción: logo

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

18 de agosto de 2020, 9:40

Para: LUIS ALEJANDRO ENCISO PARDO <luis.enciso@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Tecnica <subgeproyectos@idm-meta.gov.co>, ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN <juridica@idm-meta.gov.co>

Cc: JUAN ALFONSO LATORRE URIZA <gerencia@idm-meta.gov.co>

Buen día.

La Fiscalía 93 de la Dirección Especializada Contra la Corrupción está **REITERANDO** la obtención del documento de análisis de precios unitarios definitivos del contrato de obra 023 de 2015, ejecutado en el municipio de El Castillo (Meta).

Estos precios unitarios, deben contener el desglose de precios por insumo (Materiales, Herramientas, Transporte, mano de obra, etc), se entiende que deben ser los precios que se aplicaron para el Cto., en cuestión, documento que debe estar con las respectivas firmas de los responsables de su aprobación al interior de la Agencia.

Por lo anterior y con el acostumbrado respeto los invito para que esta clase de Información sea aportada en los términos que determina el peticionario, los cuales obedecen a los establecido en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011 y ley 1712 de 2014; lo que evitará la **REITERACIÓN** de la solicitud de la Información y posibles acciones en contra de la Agencia.

Finalmente, es recomendable que la Alta Dirección realice seguimiento a la delegación de las respuesta a las solicitud de las PQRS, a fin de verificar el cumplimiento de los términos en la respuesta.

Gracias

Cordialmente,

ARID NOÉ MENDIETA HIGINIO

Asesor Control Interno

Agencia para la Infraestructura del Meta AIM

ESTAMOS CAMBIANDO PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO...SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOMOS TODOS.

De acuerdo a Sentencias de Corte Constitucional C-621 de 1997, T-377 del 2000 y T-487 de 2001 y Sentencia del Consejo de Estado sección cuarta 99/07/09 Exp. 9409 establecieron que las comunicaciones recibidas por medios Electrónicos tienen el mismo valor jurídico que las recibidas por la Ventanilla Única de la Entidad. Antes de Imprimir este Correo Electrónico considere si es necesario hacerlo. "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

3 adjuntos

 **LEY 1755 DE 2015 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.pdf**
284K

 **LEY 1712 DE 2014 TRANSPARENCIA Y ACCESO INFO..pdf**
9323K

 **LEY 1437 DE 2011 CODIGO CPACA.pdf**
9937K

Gerencia A.I.M. <gerencia@idm-meta.gov.co>

18 de agosto de 2020, 9:45

Para: ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

Cc: LUIS ALEJANDRO ENCISO PARDO <luis.enciso@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Tecnica <subgeproyectos@idm-meta.gov.co>, ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN <juridica@idm-meta.gov.co>

Buen día.

Favor atender de carácter urgente teniendo en cuenta las recomendaciones planteadas por el Asesor de Control Interno.

hacer seguimiento a la respuesta para que se entregue de forma oportuna.

[El texto citado está oculto]

--

Cordialmente.

JUAN ALFONSO LATORRE URIZA

Ingeniero Civil

Máster of Science in Management

Gerente

Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM

Carrera 31 No. 38-41 Oficina 501 Centro, Edificio Niza



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

**RV: SOLICITUD DE DOCUMENTOS**

3 mensajes

Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>

30 de julio de 2020, 10:53

Para: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>, Schwing Yitzhak Vargas Parra <aux.gerencia@idm-meta.gov.co>, ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

ASUNTO: REITERACION SOLICITUD DE DOCUMENTOS

REFERENCIA: Contrato No. 116 de 2018

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, realizó solicitud para la remisión de copias de los siguientes documentos:

Actas parciales de pago contrato de obra No. 116 de 2018 y del contrato de interventoría No. 155 de 2018- actas individualizadas
manual de contratación de la entidad
manual de interventoría
Pólizas manejo de funcionarios

Es pertinente precisar, que esta información se requiere de manera urgente, en virtud de ello, el ente de control solicita de su pronta colaboración con la entrega de los documentos en mención.

De: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de julio de 2020 2:32 p. m.

Para: Schwing Yitzhak Vargas Parra <aux.gerencia@idm-meta.gov.co>; Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>; ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Buena tarde, se le da ingreso a su oficio con el RAD 2323-20 del 29 de julio del 2020**Cordialmente;****Xamira Cheediak****Recepción****NOTA: <contactenos@idm-meta.gov.co>****Este es el correo asignado para la radicación de oficios a la A.I.M**

----- Forwarded message -----

De: Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>

Date: mié., 29 jul. 2020 a las 14:30

Subject: RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

To: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo

Mediante el presente se reitera la solicitud realizada, allegando adicional a la misma, las actas parciales y pagos, y pólizas de manejo funcionarios.

De: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

Enviado: martes, 21 de julio de 2020 4:27 p. m.

Para: Schwing Yitzhak Vargas Parra <aux.gerencia@idm-meta.gov.co>; Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>; ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Buena tarde, se le da ingreso a su oficio con el RAD 2202-20 del 21 de julio del 2020**Cordialmente;****Xamira Cheediak****Recepción**

----- Forwarded message -----

De: Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>

Date: mar., 21 jul. 2020 a las 16:22

Subject: RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

To: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>, gerencia@idm-meta.gov.co <gerencia@idm-meta.gov.co>, IVAN DARIO CASTRO C. <subgecorp@idm-meta.gov.co>

Señor

Juan Alonso Latorre Uriza

Gerente - Agencia para la Infraestructura del Meta

gerencia@idm-meta.gov.cosubgecorp@idm-meta.gov.co

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE DOCUMENTOS

REFERENCIA: Contrato No. 116 de 2018

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, realizó solicitud para la remisión de copias de los siguientes documentos:

Manual de funciones de la entidad
manual de contratación de la entidad
tablas de cuantía
manual de interventoría
Copia de los estudios previos y APU's

Es pertinente precisar, que esta información se requiere de manera urgente, en virtud de ello, el ente de control solicita de su pronta colaboración con la entrega de los documentos en mención.

De: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 8:27 a. m.

Para: Schwing Yitzhak Vargas Parra <aux.gerencia@idm-meta.gov.co>; ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>; Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Buen día, se le da ingreso a su oficio con el RAD 2128-20 del 15 de julio del 2020

Cordialmente;

Xamira Cheediak

Recepción

----- Forwarded message -----

De: **Gerencia A.I.M.** <gerencia@idm-meta.gov.co>

Date: mié., 15 jul. 2020 a las 8:24

Subject: Fwd: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

To: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Yenci Magali Medina Montoya (REG-C)** <yenci.medina@contraloria.gov.co>

Date: mié., 15 de jul. de 2020 a la(s) 07:30

Subject: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

To: gerencia@idm-meta.gov.co <gerencia@idm-meta.gov.co>, IVAN DARIO CASTRO C. <subgecorp@idm-meta.gov.co>

Señor

Juan Alonso Latorre Uriza

Gerente - Agencia para la Infraestructura del Meta

gerencia@idm-meta.gov.co

subgecorp@idm-meta.gov.co

REFERENCIA: Contrato No. 116 de 2018

ASUNTO: solicitud de documentos

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, solicita de su colaboración para la remisión de copias de los siguientes documentos:

Manual de funciones de la entidad
manual de contratación de la entidad
tablas de cuantía
manual de interventoría
Copia de los estudios previos y APU's

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Cordialmente.

JUAN ALFONSO LATORRE URIZA

Ingeniero Civil

Máster of Science in Management

Gerente

Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM

Carrera 31 No. 38-41 Oficina 501 Centro, Edificio Niza



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

30 de julio de 2020, 11:23

Para: Schwing Yitzhak Vargas Parra <aux.gerencia@idm-meta.gov.co>, ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>, yenci.medina@contraloria.gov.co

Buen día, se le da ingreso a su oficio con el RAD 2335-20 del 30 de julio del 2020

Cordialmente;

Xamira Cheediak

Recepción

NOTA: <contactenos@idm-meta.gov.co>

Este es el correo asignado para la radicación de oficios a la A.I.M

[El texto citado está oculto]

ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

30 de julio de 2020, 11:55

Para: ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN <juridica@idm-meta.gov.co>, LUIS ALEJANDRO ENCISO PARDO <luis.enciso@idm-meta.gov.co>, LUIS EDUARDO MUÑOZ

<subgeneral@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Técnica <subgetecnica@idm-meta.gov.co>

Cc: JUAN ALFONSO LATORRE URIZA <gerencia@idm-meta.gov.co>



Buen dia para todos.

Respetados Doctores nuevamente me encuentro con esta solicitud **REITERADA** por el órgano de control. Esta información viene siendo requerida desde **abril 16 con RAD.1272-20**; el 17 de abril la **REITERAN** con **RAD.1286-20**, en ese momento el Órgano de control requiere información de 3 contratos **CTO. 103 DE 2016, CTO. 116 DE 2018 Y CTO. 115 DE 2018**: la Dra.

Martha Sanches requiere en ese momento a los funcionarios para que alleguen la información solicitada; se allega parte de la info solicitada y se envía a la CGR. (existen las evidencias de esta solicitud en los correos)

Posteriormente y con **RAD.2128 de fecha julio 15** la funcionaria de la Contraloría **Yenci Magali Medina Montoya**, **REITERÓ** la solicitud faltante del CTO. 116 DE 2018, la cual no ha sido aún a esa fecha reportada; el **21 de julio** nuevamente la funcionaria solicita la información del mismo contrato **RAD.2202-20**; y como no se ha dado respuesta de FONDO o COMPLETA nuevamente ayer la Funcionaria **REITERÓ** la solicitud con **RAD. 2323-20 de Julio 29 de 2020**. Según la funcionaria de la Contraloría **Yenci Magali Medina Montoya**, esta información se requiere con URGENCIA; no obstante; la entidad no ha cumplido con la demanda del ente de control, lo que nos deja en una mala posición, y con la posibilidad de vernos abocados a procesos de tipo administrativo y disciplinario por el incumplimiento **REITERADO** en el reporte de esta información.

Es necesario conocer las razones por las cuales no ha sido posible el reporte de la totalidad de la información?; de manera atenta solicito a la Subgerencia Contractual y Jurídica como encargada de los **PQRS** en la Agencia, para que adelante de ser necesario, las investigaciones disciplinarias contra quienes desconocen la importancia de dar respuesta con oportunidad y de forma completa, de fondo a las solicitudes de nuestros grupos de valor o usuarios. (ley 1755 de 2015, ley 1755 de 2015, ley 1437 de 2011 CPCA)

Recomiendo de manera respetuosa **DAR RESPUESTA DE FONDO DE MANERA INMEDIATA** a esta solicitud; de no encontrarse la información solicitada en nuestros haber, explicar al ente de control las razones por las cuales no se encuentra dicha información; lo anterior sin perjuicio de que se adelanten las acciones administrativas y/o disciplinarias en contra de los responsables.

Agradezco su diligencia.

Cordialmente,

ARID NOÉ MENDIETA HIGINIO

Asesor Control Interno

Agencia para la Infraestructura del Meta AIM

ESTAMOS CAMBIANDO PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO...SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOMOS TODOS.

De acuerdo a Sentencias de Corte Constitucional C-621 de 1997, T-377 del 2000 y T-487 de 2001 y Sentencia del Consejo de Estado sección cuarta 99/07/09 Exp. 9409 establecieron que las comunicaciones recibidas por medios Electrónicos tienen el mismo valor jurídico que las recibidas por la Ventanilla Única de la Entidad. Antes de Imprimir este Correo Electrónico considere si es necesario hacerlo. "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

[El texto citado está oculto]



ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

RV: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

6 mensajes

Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>

30 de julio de 2020, 10:53

Para: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>, Schwing Yitzhak Vargas Parra <aux.gerencia@idm-meta.gov.co>, ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

ASUNTO: REITERACION SOLICITUD DE DOCUMENTOS

REFERENCIA: Contrato No. 116 de 2018

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, realizó solicitud para la remisión de copias de los siguientes documentos:

Actas parciales de pago contrato de obra No. 116 de 2018 y del contrato de interventoría No. 155 de 2018- actas individualizadas
manual de contratación de la entidad
manual de interventoría
Pólizas manejo de funcionarios

Es pertinente precisar, que esta información se requiere de manera urgente, en virtud de ello, el ente de control solicita de su pronta colaboración con la entrega de los documentos en mención.

De: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de julio de 2020 2:32 p. m.

Para: Schwing Yitzhak Vargas Parra <aux.gerencia@idm-meta.gov.co>; Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>; ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Buena tarde, se le da ingreso a su oficio con el RAD 2323-20 del 29 de julio del 2020**Cordialmente;****Xamira Cheediak****Recepción****NOTA: <contactenos@idm-meta.gov.co>****Este es el correo asignado para la radicación de oficios a la A.I.M**

----- Forwarded message -----

De: Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>

Date: mié., 29 jul. 2020 a las 14:30

Subject: RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

To: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo

Mediante el presente se reitera la solicitud realizada, allegando adicional a la misma, las actas parciales y pagos, y pólizas de manejo funcionarios.

De: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

Enviado: martes, 21 de julio de 2020 4:27 p. m.

Para: Schwing Yitzhak Vargas Parra <aux.gerencia@idm-meta.gov.co>; Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>; ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Buena tarde, se le da ingreso a su oficio con el RAD 2202-20 del 21 de julio del 2020**Cordialmente;****Xamira Cheediak****Recepción**

----- Forwarded message -----

De: Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>

Date: mar., 21 jul. 2020 a las 16:22

Subject: RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

To: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>, gerencia@idm-meta.gov.co <gerencia@idm-meta.gov.co>, IVAN DARIO CASTRO C. <subgecorp@idm-meta.gov.co>

Señor

Juan Alonso Latorre Uriza

Gerente - Agencia para la Infraestructura del Meta

gerencia@idm-meta.gov.cosubgecorp@idm-meta.gov.co

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE DOCUMENTOS

REFERENCIA: Contrato No. 116 de 2018

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, realizó solicitud para la remisión de copias de los siguientes documentos:

Manual de funciones de la entidad
manual de contratación de la entidad
tablas de cuantía
manual de interventoría
Copia de los estudios previos y APU's

Es pertinente precisar, que esta información se requiere de manera urgente, en virtud de ello, el ente de control solicita de su pronta colaboración con la entrega de los documentos en mención.

De: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 8:27 a. m.

Para: Schwing Yitzhak Vargas Parra <aux.gerencia@idm-meta.gov.co>; ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>; Yenci Magali Medina Montoya (REG-C) <yenci.medina@contraloria.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Buen día, se le da ingreso a su oficio con el RAD 2128-20 del 15 de julio del 2020

Cordialmente;

Xamira Cheediak

Recepción

----- Forwarded message -----

De: **Gerencia A.I.M.** <gerencia@idm-meta.gov.co>

Date: mié., 15 jul. 2020 a las 8:24

Subject: Fwd: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

To: AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Yenci Magali Medina Montoya (REG-C)** <yenci.medina@contraloria.gov.co>

Date: mié., 15 de jul. de 2020 a la(s) 07:30

Subject: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

To: gerencia@idm-meta.gov.co <gerencia@idm-meta.gov.co>, IVAN DARIO CASTRO C. <subgecorp@idm-meta.gov.co>

Señor

Juan Alonso Latorre Uriza

Gerente - Agencia para la Infraestructura del Meta

gerencia@idm-meta.gov.co

subgecorp@idm-meta.gov.co

REFERENCIA: Contrato No. 116 de 2018

ASUNTO: solicitud de documentos

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, solicita de su colaboración para la remisión de copias de los siguientes documentos:

Manual de funciones de la entidad
manual de contratación de la entidad
tablas de cuantía
manual de interventoría
Copia de los estudios previos y APU's

Agradeciendo de antemano su pronta respuesta.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Cordialmente.

JUAN ALFONSO LATORRE URIZA

Ingeniero Civil

Máster of Science in Management

Gerente

Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM

Carrera 31 No. 38-41 Oficina 501 Centro, Edificio Niza



**AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META**

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

AIM META <contactenos@idm-meta.gov.co>

30 de julio de 2020, 11:23

Para: Schwing Yitzhak Vargas Parra <aux.gerencia@idm-meta.gov.co>, ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>, yenci.medina@contraloria.gov.co

Buen día, se le da ingreso a su oficio con el RAD 2335-20 del 30 de julio del 2020

Cordialmente;

Xamira Cheediak

Recepción

NOTA: <contactenos@idm-meta.gov.co>

Este es el correo asignado para la radicación de oficios a la A.I.M

[El texto citado está oculto]

ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

30 de julio de 2020, 11:55

Para: ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN <juridica@idm-meta.gov.co>, LUIS ALEJANDRO ENCISO PARDO <luis.enciso@idm-meta.gov.co>, LUIS EDUARDO MUÑOZ

<subgeneral@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Técnica <subgetecnica@idm-meta.gov.co>

Cc: JUAN ALFONSO LATORRE URIZA <gerencia@idm-meta.gov.co>



Buen dia para todos.

Respetados Doctores nuevamente me encuentro con esta solicitud **REITERADA** por el órgano de control. Esta información viene siendo requerida desde **abril 16 con RAD.1272-20**; el 17 de abril la **REITERAN** con **RAD.1286-20**, en ese momento el Órgano de control requiere información de 3 contratos **CTO. 103 DE 2016, CTO. 116 DE 2018 Y CTO. 115 DE 2018**: la Dra.

Martha Sanches requiere en ese momento a los funcionarios para que alleguen la información solicitada; se allega parte de la info solicitada y se envía a la CGR. (existen las evidencias de esta solicitud en los correos)

Posteriormente y con **RAD.2128 de fecha julio 15** la funcionaria de la Contraloría **Yenci Magali Medina Montoya**, **REITERÓ** la solicitud faltante del CTO. 116 DE 2018, la cual no ha sido aún a esa fecha reportada; el **21 de julio** nuevamente la funcionaria solicita la información del mismo contrato **RAD.2202-20**; y como no se ha dado respuesta de FONDO o COMPLETA nuevamente ayer la Funcionaria **REITERÓ** la solicitud con **RAD. 2323-20 de Julio 29 de 2020**. Según la funcionaria de la Contraloría **Yenci Magali Medina Montoya**, esta información se requiere con **URGENCIA**; no obstante; la entidad no ha cumplido con la demanda del ente de control, lo que nos deja en una mala posición, y con la posibilidad de vernos abocados a procesos de tipo administrativo y disciplinario por el incumplimiento **REITERADO** en el reporte de esta información.

Es necesario conocer las razones por las cuales no ha sido posible el reporte de la totalidad de la información?; de manera atenta solicito a la Subgerencia Contractual y Jurídica como encargada de los **PQRS** en la Agencia, para que adelante de ser necesario, las investigaciones disciplinarias contra quienes desconocen la importancia de dar respuesta con oportunidad y de forma completa, de fondo a las solicitudes de nuestros grupos de valor o usuarios. (ley 1755 de 2015, ley 1755 de 2015, ley 1437 de 2011 CPCA)

Recomiendo de manera respetuosa **DAR RESPUESTA DE FONDO DE MANERA INMEDIATA** a esta solicitud; de no encontrarse la información solicitada en nuestros haber, explicar al ente de control las razones por las cuales no se encuentra dicha información; lo anterior sin perjuicio de que se adelanten las acciones administrativas y/o disciplinarias en contra de los responsables.

Agradezco su diligencia.

Cordialmente,

ARID NOÉ MENDIETA HIGINIO

Asesor Control Interno

Agencia para la Infraestructura del Meta AIM

ESTAMOS CAMBIANDO PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO...SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOMOS TODOS.

De acuerdo a Sentencias de Corte Constitucional C-621 de 1997, T-377 del 2000 y T-487 de 2001 y Sentencia del Consejo de Estado sección cuarta 99/07/09 Exp. 9409 establecieron que las comunicaciones recibidas por medios Electrónicos tienen el mismo valor jurídico que las recibidas por la Ventanilla Única de la Entidad. Antes de Imprimir este Correo Electrónico considere si es necesario hacerlo. "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

[El texto citado está oculto]

Gerencia A.I.M. <gerencia@idm-meta.gov.co>

30 de julio de 2020, 12:14

Para: ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

Cc: ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN <juridica@idm-meta.gov.co>, LUIS ALEJANDRO ENCISO PARDO <luis.enciso@idm-meta.gov.co>, LUIS EDUARDO MUÑOZ <subgeneral@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Técnica <subgetecnica@idm-meta.gov.co>

buena tarde.

Esa Gerencia solicita que se atiendan las recomendaciones impartidas por el Asesor de Control Interno y se emita respuesta veraz y oportuna al Órgano de Control para evitar actuaciones en contra de esta Agencia.

Favor informar a este despacho el tramite que se da a esta solicitud.

Gracias

[El texto citado está oculto]

ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN <juridica@idm-meta.gov.co>

30 de julio de 2020, 14:56

Para: ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

Cc: LUIS ALEJANDRO ENCISO PARDO <luis.enciso@idm-meta.gov.co>, LUIS EDUARDO MUÑOZ <subgeneral@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Técnica <subgetecnica@idm-meta.gov.co>, JUAN ALFONSO LATORRE URIZA <gerencia@idm-meta.gov.co>

BUENA TARDE DR. ARID, ATENDIENDO SU CORREO LE MANIFIESTO QUE VERIFICADO EL ASUNTO CON MI ASESORA JURÍDICA LA DRA CAROLINA BAQUERO, ELLA ME INFORMA QUE PARA EL DÍA 24 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO SE DIO RESPUESTA INTEGRAL Y DE FONDO A LA PETICIÓN DE LA CONTRALORÍA CON NÚMERO DE OFICIO AIM-120-12.01-417 DEL 20 DE JULIO.

[El texto citado está oculto]

--
Alejandra Castillo Blandón

Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

Agencia para la Infraestructura del Meta - A.I.M.

Carrera 31 No. 38-41 Oficina 404, Edificio Niza, Barrio Centro,
Villavicencio - Meta.

ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

Para: ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN <juridica@idm-meta.gov.co>

Cc: LUIS ALEJANDRO ENCISO PARDO <luis.enciso@idm-meta.gov.co>, LUIS EDUARDO MUÑOZ <subgeneral@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Técnica <subgetecnica@idm-meta.gov.co>

Cco: JUAN ALFONSO LATORRE URIZA <gerencia@idm-meta.gov.co>

Dra. Alejandra.

Recomiendo comunicarse con la Funcionaria de la Contraloría a fin de indagar sobre la **REITERACIÓN** en comento, es necesario hacerlo, pues como lo manifiesto la Reiteración de la solicitud en este caso sin causa aparente, desdibuja la gestión que viene adelantando la administración. (creo sin temor a equívocos que la funcionaria agregó en los correos siguientes al de inicio de la solicitud, dos ítems más los cuales tratan sobre: **Actas parciales de pago contrato de obra No. 116 de 2018 y del contrato de interventoría No. 155 de 2018- actas individualizadas y Pólizas de manejo de funcionarios.** Por lo tanto es conveniente comunicarnos con ella.

Recomiendo igualmente, que los encargados de dar respuesta a los requerimientos de los Órganos de Control IAS, constante o verifiquen que el envío de los documentos (archivos adjuntos a la Respuesta) se cargue en el correo, dado que algunas veces por capacidad o por deficiencia del internet esta información no llega al destinatario, haciendo que nos requieran nuevamente; y finalmente, solicitar **ACUSO RECIBO** de la información enviada o en su defecto se corrobore el recibo vía celular.

Dra. Alejandra agradezco su preocupación y diligencia en la atención de estas recomendaciones.

Cordialmente,

ARID NOÉ MENDIETA HIGINIO

Asesor Control Interno

Agencia para la Infraestructura del Meta AIM

ESTAMOS CAMBIANDO PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO...SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOMOS TODOS.

De acuerdo a Sentencias de Corte Constitucional C-621 de 1997, T-377 del 2000 y T-487 de 2001 y Sentencia del Consejo de Estado sección cuarta 99/07/09 Exp. 9409 establecieron que las comunicaciones recibidas por medios Electrónicos tienen el mismo valor jurídico que las recibidas por la Ventanilla Única de la Entidad. Antes de Imprimir este Correo Electrónico considere si es necesario hacerlo. "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

[El texto citado está oculto]



Arid Noe Mendieta Higinio <controlinterno@aim-meta.gov.co>

ASUNTO: RECOMENDACIONES SOBRE PQRSD - ACCIONES DE TUTELA-

2 mensajes

ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

31 de mayo de 2020, 16:09

Para: LUIS EDUARDO MUÑOZ <subgeneral@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Tecnica <subgeproyectos@idm-meta.gov.co>, Subgerencia Tecnica <subgetecnica@idm-meta.gov.co>, Ivan Dario Castro <subgecorp@idm-meta.gov.co>, LUIS ALEJANDRO ENCISO PARDO <sandra.castano@idm-meta.gov.co>, ALEJANDRA CASTILLO BLANDÓN <juridica@idm-meta.gov.co>, Flor Maria Baquero Soler <dirhumano@idm-meta.gov.co>, Flor Maria Baquero Soler <rechumano@idm-meta.gov.co>, ANGELA CASTRO ESPINOSA <planeacion@idm-meta.gov.co>, Camilo Alberto Caballero Esquivel <interventoria@idm-meta.gov.co>, DORIS ANGELICA SANCHEZ BLANCO <proyectos@idm-meta.gov.co>
 Cco: JUAN ALFONSO LATORRE URIZA <gerencia@idm-meta.gov.co>

Buena tarde Estimados Servidores Públicos.

Con ocasión de la Tutela interpuesta en la Agencia esta semana por la desatención en la respuesta a un Derecho de Petición de un ciudadano, me permito realizar las siguientes consideraciones a fin de evitar a futuro posibles acciones de este tipo.

Palabras clave: Derecho de Petición, Respuesta, Tutela, Servidor Público, Particular con funciones públicas, Sanción disciplinaria, Administración Pública, CPACA, Ley 1755 de 2015, Ley 1952 de 2019.

El Derecho de Petición bien puede ser uno de los derechos de primera categoría más menospreciados al interior de la administración pública. Lo anterior, debido al alto índice de solicitudes recibidas que no son respondidas en el término legal de acuerdo a cada tipo de petición y más aún desde una clara ineficacia de la sanción disciplinaria como forma de proteger esta garantía.

El Derecho de Petición es una de las formas más comunes y efectivas para que las personas interactúen con el Estado y además es el punto de partida para dar inicio a la actuación administrativa general. Ahora bien, de parte de la administración se **convierte en una obligación legal responder las peticiones** de acuerdo al término establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, sustituido por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, convirtiéndose además en una falta de tipo disciplinario para el servidor público o contratista del Estado que hasta la expedición de la ley 1755, se trataba como falta gravísima. **(Esto lo deben conocer todos los funcionarios de la AIM)**

Pese a que por disposición legal se debe aplicar sanción ante la no respuesta oportuna de un derecho de petición, NO se sanciona a los servidores públicos por esta falta; en la práctica se observa que la medida no resulta efectiva ni tampoco eficaz dada la gran cantidad de peticiones no respondidas y, además, el gran número de tutelas presentadas en la administración pública, ante la violación de este derecho fundamental.

Se trata de idoneidad, de efectividad y aplicabilidad de la sanción disciplinaria frente a la no respuesta oportuna a los derechos de petición, desde un punto de vista crítico, pero en especial práctico, del diario vivir de la administración pública.

La Agencia para la Infraestructura del Meta AIM reguló lo relacionado con la tramitación del Derecho de Petición en el **PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, CONSULTAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS 120-GJU-PR-001 VERSIÓN 01**, el cual se encuentra Documentado y está a cargo de la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la Entidad (se encuentra dispuesto en el SIGA). Este procedimiento ha sufrido modificaciones a lo largo del primer semestre del 2020; aún así, las respuestas a los PQRSD no se dan con la oportunidad y la calidad que exige la ley; son muchas las causas que afectan el cumplimiento del procedimiento y en consecuencia la oportunidad y efectividad de las respuestas; sin embargo, considero que una de estas sino la más importante es la ausencia de compromiso de algunos de los responsables de las respuestas; así como la sobrecarga laboral de los funcionarios encargados de este asunto, los cuales no encuentran en quién delegar esta labor, por lo que olvidan dar respuesta oportuna. En el último año la desatención de los PQRSD a crecido de manera progresiva, haciéndose más compleja; se tienen un número importantes de **SOLICITUDES REITERATIVAS** (35 en lo corrido del año), incluso de órganos de control.

Como Servidores Públicos debemos actuar de manera proactiva en beneficio de las comunidades, más aún si se trata de solicitudes; resulta inconcebible desde todo punto de vista, que se estén generando Acciones de Tutela por causa de no dar respuesta de manera oportuna, con la claridad necesaria y en el tiempo estimado por la ley para Responder las Solicitudes y Requerimientos de los Grupos de Valor que acuden a la Agencia por algún tipo de Información; reitero, que a partir de la expedición de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y

se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, todos las Solicitudes y requerimientos que haga un petionario son considerados un DERECHO DE PETICIÓN y deberá dárseles ese tratamiento, en los tiempos de respuesta determinados en la ley.

Por lo anterior, y buscando siempre la mejora continua de los procesos recomiendo particularmente a la Alta Dirección lo siguiente:

1. RESPONSABILIDAD DE LAS SOBRE LAS RESPUESTAS: Al menos el 30% de las peticiones presentadas a la Agencia AIM les compete responder a contratistas de prestación de servicios y contratos de obra e interventoría. Los particulares con funciones públicas no deberían dar respuesta a derechos de petición puesto que es una tarea propia de la administración, pues por ley no son sujetos disciplinables por la modalidad de su contrato de prestación de servicios (apoyo a la gestión), lo que resulta en una carga de responsabilidad disciplinaria adicional para el servidor público supervisor de aquellos contratos. Se debe revisar este tema. Finalmente la Responsabilidad de la oportunidad de la Respuesta es de cada jefe en su área.

2. VENTANILLA ÚNICA: El artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que en toda entidad pública deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las **PQRS** que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad (ventanilla única). Se requiere implementar esta medida.

3. ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN: La entidad no aplicó encuestas de satisfacción a los usuarios para conocer la percepción que tiene la comunidad sobre la atención que se ofrece desde la Agencia durante las últimas dos vigencias. se debe realizar semestralmente.

4. AUTOGESTIÓN: Con el objeto de incentivar la Autogestión de las consultas que efectúan los grupos de valor, a través del canal virtual, se recomienda disponer de la Página Web de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM. Allí se pueden tener respuestas tipo para radicados y solicitudes que los grupos de valor realizan frecuentemente.

5. SOCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN: Socializar con todas las dependencias de la Entidad, el **PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, CONSULTAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS 120-GJU-PR-001 VERSIÓN 01, (IGUAL LAS ACTUALIZACIONES QUE SE HAGAN A ESTE)** el cual se encuentra Documentado y está a cargo de la Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la Entidad (se encuentra dispuesto en el **SIGA**). **SE RECOMIENDA SER COMUNICADO Y SOCIALIZADO CON TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AIM.**

6. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS TIPO EN PÁGINA WEB: Identificar con las dependencias los temas que por su contenido pueden ser objeto de consulta a futuro en forma masiva o de solicitudes recurrentes, con el fin de anticiparnos a las respuestas de los petionarios y generar **RESPUESTAS TIPO** y publicar a través de la página de la Agencia y demás herramientas tecnológicas. Ejemplo: Solicitudes de municipios o ciudadanos sobre el mejoramiento de vías o la pavimentación de estas.

7. FORMULACIÓN DE ACCIONES REALES: Se sugiere que al interior de las áreas, se registren acciones de mejoramiento reales para dar respuesta a las peticiones, con el objeto evitar el vencimiento del trámite **PQRS**. Igualmente, revisar y analizar las causas por las cuales se generan solicitudes o peticiones reiterativas o recurrentes y generar estrategias para su respuesta oportuna. Se recomienda a los líderes de proceso o a los jefes en las diferentes áreas realizar *seguimiento* a los funcionarios encargados de tramitar las peticiones y/o requerimientos con la finalidad de que se dé respuesta a los usuarios, dentro de los términos de ley.

8. Se requiere igualmente, que los funcionarios responsables de remitir la información al petionario, cumplan con la obligación de subir la respuesta al aplicativo **SIGA (solo el 30% de las RESPUESTAS se encuentra publicadas en SIGA)**; y a su vez que los directivos realicen el correspondiente seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones en relación con este asunto.

Quedo atento a sus comentarios y aportes al proceso.

Cordialmente,

ARID NOÉ MENDIETA HIGINIO

Asesor Control Interno

Agencia para la Infraestructura del Meta AIM

ESTAMOS CAMBIANDO PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO...SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOMOS TODOS.

*De acuerdo a **Sentencias de Corte Constitucional C-621 de 1997, T-377 del 2000 y T-487 de 2001** y **Sentencia del Consejo de Estado sección cuarta 99/07/09 Exp. 9409** establecieron que las comunicaciones recibidas por medios Electrónicos tienen el mismo valor jurídico que las recibidas por la Ventanilla Única de la Entidad. Antes de Imprimir este Correo Electrónico considere si es necesario hacerlo. **"EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"***

ARID NOE MENDIETA HIGINIO <controlinterno@idm-meta.gov.co>

2 de junio de 2020, 8:27

Para: Andrea Estupiñan Tiuso <andreaestiuo@gmail.com>, Polizas Juridica AIM <andrea.estupinan@idm-meta.gov.co>

Cordialmente,

ARID NOÉ MENDIETA HIGINIO

Asesor Control Interno

Agencia para la Infraestructura del Meta AIM

ESTAMOS CAMBIANDO PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO...SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOMOS TODOS.

*De acuerdo a **Sentencias de Corte Constitucional C-621 de 1997, T-377 del 2000 y T-487 de 2001** y **Sentencia del Consejo de Estado sección cuarta 99/07/09 Exp. 9409** establecieron que las comunicaciones recibidas por medios Electrónicos tienen el mismo valor jurídico que las recibidas por la Ventanilla Única de la Entidad. Antes de Imprimir este Correo Electrónico considere si es necesario hacerlo. **"EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"***

[El texto citado está oculto]